

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

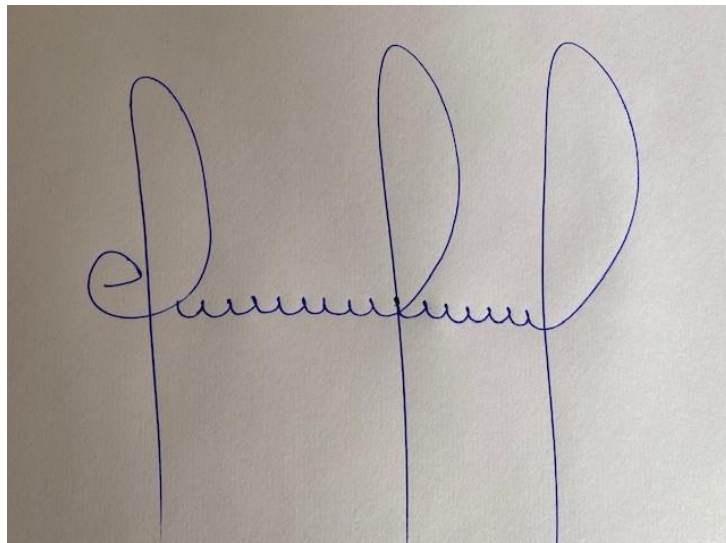
Expediente: 2016 –0007.

Córrase traslado de la nulidad propuesta por la demandante AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS a los demandados, conforme a lo previsto en el artículo 110 del C.G.P. (fls.566 a 670).

Una vez resuelta la aludida nulidad, se efectuará pronunciamiento sobre las peticiones incoadas por los demandados LUIS ANTONIO PERALTA ORTIZ y CARLOS ROBERTO PERALTA ORTÍZ, visible a folio 561 y así mismo, de GLORIA PERALTA JIMENEZ, MARÍA VICTORIA PERALTA JIMENEZ, SOFIA CARLINA PERALTA JIMENEZ y FELIPE ANDRÉS PERALTA DIAZ que milita a folios 562 a 565 y, frente a la aclaración elevada por el apoderado de la entidad demandante, vista a folios 559 y 560.

Comuníquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.080 fijado el 9 DE OCTUBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario